

CIRCULAR INFORMATIVA No. 019

CIR_GJN_ATS_019.19

Ciudad de México, a 21 de febrero de 2019.

Asunto: Se informa contenido del oficio N° B00. 02.03.01.02.0143/2019.

Tomando en cuenta la relevancia del tema, mediante el presente se hace de su conocimiento el contenido del oficio N° B00. 02.03.01.02.0143/2019* de fecha 15 de febrero de 2019, emitido por el MVZ. Fernando Rivera Espinoza Director Importaciones y Exportaciones, a través del cual informa que en alcance al oficio B00. 02.03.01.02.0078/2019 referente a la inclusión de las especies ovina, caprina y bubalina al modelo se Certificado Sanitario "Leche y/o productos lácteos para consumo animal" comunican que debido al cambio de nomenclatura de las especies, la combinación HRZ 005-14-987-USA-USA ha sido inactivada y remplazada por la combinación HRZ 098-14-987-USA-USA misma que ya se encuentra disponible en el Modulo de Consulta de Requisitos Zoosanitarios para la importación (MCRZI).

Lo anterior se hace de su conocimiento a fin de que lo tomen en consideración para el desarrollo de sus actividades, quedando a sus órdenes para cualquier duda o comentario la Gerencia Jurídico Normativa de esta Confederación en el correo <u>juridico@claa.org.mx</u>.

Atentamente

Gerencia Jurídica Normativa carmen.borgonio@claa.org.mx

Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales, A.C.

*Se adjunta oficio N° B00. 02.03.01.02.0143/2019 de fecha 15 de febrero de 2019.





DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN FITOZOOSANITARIA

Dirección de Inspección en Puertos, Aeropuertos y Fronteras

Subdirección de Inspección en Puertos y Aeropuertos Jefatura de Departamento de Gestión de Inspección Fitozoosanitaria

0279 /2019 N° de Oficio B00.03.01.01.-

> Ciudad de México, a 20 FFR 2019

A.A. Felipe Miguel González Jaimes Presidente de la Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales (CLAA) presidencia@claa.org.mx

La Dirección General de Salud Animal (DGSA), nos ha notificado que derivado de la inclusión de las especies ovina, caprina y bufalina al modelo de Certificado Sanitario Internacional para "Leche y/o productos lácteos para consumo animal" de origen y procedencia Estados Unidos de América, la Hoja de Requisitos Zoosanitarios para Importación combinación 005-14-987-USA-USA ha sido inactivada y reemplazada por la combinación 098-14-987-USA-USA, misma que se encuentra disponible en el Módulo de Consulta de Requisitos Zoosanitarios de Importación (MCRZI), cabe señalar que los requisitos se mantienen sin cambios.

En virtud de lo anterior, solicitamos que se haga extensiva la información a sus agremiados.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle mis cordiales saludos.

ATENTAMENTE

En suplencia por ausencia del Director General de Inspección Fitozoosanitaria y del Director de Inspección en Puertos, Aeropuertos y En supiencia por ausencia dei Director General de Inspection Friedzosantaria y dei Director de Inspection de Fueltos, Actopuentos y Fronteras del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, con fundamento en los artículos 7, 13, párrafo segundo y 32 del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, publicado en el <u>Diarto Oficial de</u> la Federación el veintiuno de julio del año dos mil dieciscis, firma:

LA SUBDIRECTORA DE INSPECCIÓN EN FRONTERA

DIRECCIÓN GENERAL DE IND ZEGCIÓN ETOZOGRANITARIA

2 0 FEB 2019

ING. ROSALINDA FLORES CAMACHO

Cechetaría, es accidultada, Camadería, escalegolo subro. PETRA Y ALBEMTACIÓN

> THE RESERVE OF SAME AND ASSESSED. INCCREDAD A CHINDUD ACCRECAL SECTION AND

Despachado DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN FITOZOOSANITARIA. - Para conocimiento. dg.dgif@senasica.gov.inx DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL.- Para conocimiento. gestion.dgsa@senasica.gob.mx

DR. RUBÉN GAONA LÓPEZ. - DIRECTOR DE INSPECCIÓN EN PUERTOS, AEROPUERTOS Y FRONTERAS. Para conocimiento.

ruben.gaona@senasica.gob.mx

V.SENASICA

V.DGIF

V.DIPAF

Memo SADER

MIRR/SMCO/ARC









DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN FITOZOOSANITARIA

Dirección de Inspección en Puertos, Aeropuertos y Fronteras Subdirección de Inspección en Puertos y Aeropuertos Jefatura de Departamento de Gestion Fitozoosanitaria

Nota Informativa-

53 /2019

Ciudad de México, al 8 FEB 2019

AL PERSONAL DE LAS OFICINAS DE INSPECCIÓN DE SANIDAD AGROPECUARIA

En alcance a la Nota Informativa DIPAF No. 032/2019, la Dirección General de Salud Animal, mediante el oficio No. B00.02.03.01.02.0143/2019, de fecha 15 de febrero de 2019, comunica que debido al cambio de nomenclatura en las especies, la combinación de la HRZ 005-14-987-USA-USA ha sido inactivada y reemplazada por la combinación de HRZ 098-14-987-USA-USA, misma que se encuentra disponible en el Módulo de Consulta de Requisitos Zoosanitarios de Importación, cabe señalar que los requisitos zoosanitarios se mantienen sin cambios.

Lo anterior, para su conocimiento y atención correspondiente.

ATENTAMENTE

En supleneia por ausencia del Director de Inspección en Puertos, Aeropuertos y Fronteras del Servicio Nacional de Sanidad. Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, con fundamento en los artículos 7, 13, párrafo segundo y 32 del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiuno de julio del año dos mil dicciscio, firma:

LA SUBDIRECTORA DE INSPECCIÓN EN FRONT

ING. ROSALINDA FLORES CAMACHAETON Y FRONTERAS

C.c.p. DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN FITOZOOSANITARIA. Para conocimiento. dg.dgif@senasica.gob.mx

DR. RUBÉN GAONA LÓPEZ. - DIRECTOR DE INSPECCIÓN EN PUERTOS, AEROPUERTOS Y FRONTERAS. Para conocimiento. ruben.gaona@senasica.gob.mx

MVZ. FERNANDO RIVERA ESPINOZA. - DIRECTOR DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES, Para conocimiento, gestiondie.dgsa@senasica.gob.mx

MVZ. IVONNE NAVARRO ÁVILA.- DIRECTORA DE PROGRAMAS DE INSPECCIÓN FITOZOOSANITARIA. Para conocimiento.

LIC. YESICA FABIOLA CHÁVEZ BAZA.- DIRECTORA DE SUPERVISIÓN Y DESARROLLO DE PROGRAMAS DE INSPECCIÓN FITOZOOSANITARIA. Para conocimiento. dsd.dqif@senasica.gob.mx

ING. LETICIA RODRÍGUEZ RIVERA.- GERENTE DE CALIDAD DE LA UNIDAD DE VERIFICACIÓN IICA. Para conocimiento.

V.SENASICA

V.DGIF

V.DIPAF

Memo SADER

MER / SMCO / ARC





DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL Dirección de Importaciones y Exportaciones

DAUARPA (SENASICA 18 FEB 2019 CA OFICINA DE CONTROL DE GESTION

N° de Oficio B00.02.03.01.02.0143/2019

Ciudad de México a 15 FEB 2019

DR. RUBÉN GAONA LÓPEZ DIRECTOR DE INSPECCIÓN EN PUERTOS, AEROPUERTOS Y FRONTERAS PRESENTE

En alcance al oficio B00.02.03.01.02.0079/2019, referente a la inclusión de las especies ovina, caprina y bubalina al modelo de Certificado Sanitario "Leche y/o productos lácteos para consumo animal", le comunico que debido al cambio de nomenclatura en las especies, la combinación de HRZ 005-14-987-USA-USA ha sido inactivada y reemplazada por la combinación de HRZ 098-14-987-USA-USA que se encuentra disponible en el Módulo de Consulta de Requisitos Zoosanitarios de Importación (MCRZI), cabe señalar que los requisitos zoosanitarios se mantienen sin cambios.





C.C.P. DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL. - Presente.

MVZ HUGO LEVYR NACAR LÓPEZ. - SUBDIRECTOR DE IMPORTACIONES. - Presente.

FREYALNL/ IRR VOL. BLO 02-2019-6488 VD 4800/2019





SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL DIRECCIÓN DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES



REQUISITOS ZOOSANITARIOS PARA IMPORTACIÓN

DATOS DE LA COMBINACIÓN A IMPORTAR

ESPECIE:

Bovino

FUNCIÓN ZOOTECNICA/USO:

Consumo Animal

GRUPO DE MERCANCÍAS:

Leche y sus productos lácteos para consumo animal.

PAIS DE ORIGEN:

Estados Unidos de América

PAÍS DE PROCEDENCIA-

Estados Unidos de América

COMBINACIÓN:

005-14-987-USA-USA

MERCANCÍA(S)

Aditivo alimenticio con contenido lácteo o sus derivados, calostro deshidratado, Caselna, Caselnatos, Complemento alimenticio con contenido lácteo, lactoalbúmina, lactosa, lactosuero, leche en polvo, Materia prima alimenticia a base de lactosa, minerales de leche, suero de leche, Suero de mantequilla deshidratada en polvo, Suplemento alimenticio con contenido lácteo, sustituto de leche,

REQUISITO (S)

Presentar Certificado Sanitario Oficial original expedido por la autoridad correspondiente del país de origen que indique:

- 1.- Indicar el nombre y domicillo del importador y exportador.
- Que los insumos fácteos utilizados en la elaboración del producto son originarios del país indicado en este documento como de origen; o bien, fueron importados legalmente de un país libre de fiebre aftosa (Picomavirus).
- 3.- Que el país de origen está clasificado por la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) como ilbre de Fiebre Aftosa.
- Que el producto fue obtenido de animales que a la inspección se encontraron sanos.
- 5.- Que el producto se procesó en un establecimiento bajo control oficial.
- Que al producto fue aprobado para consumo animal.
- Que en la elaboración del producto no se incluyó proteína de rumiante excepto leche y/o proteínas de leche.
- 8.- Que el producto o los insumos lácteos fueron sometidos a cualquiera de los siguientes tratamientos térmicos:
 - a) Cuando menos 132°C por más de 1 seg.
 - b) Cuando menos 120°C por más de 60 seg.
 - c) Cuando menos 115°C por más de 120 seg.
 - d) Cuando menos 110°C por más de 180 seg.
 - e) Cuando menos 72°C por más de 15 seg. (en este último caso, slempre y cuando se certifique que el pH es inferior a 7.0 o se someta a doble
- Que se tomaron las precauciones necesarias después del tratamiento para evitar el contacto de los productos con cualquier fuente potencial del virus

Otros requisitos a cumplir en la Oficina de Inspección de Sanidad Agropecuaria (OISA) a la presentación del embarque:



SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL DIRECCIÓN DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES



REQUISITOS ZOOSANITARIOS PARA IMPORTACIÓN

DATOS DE LA COMBINACIÓN A IMPORTAR

ESPECIE:

Bovino

FUNCIÓN ZOOTECNICA/USO:

Consumo Animal

GRUPO DE MERCANCÍAS:

Leche y sus productos lácteos para consumo animal.

PAÍS DE ORIGEN:

Estados Unidos de América

PAÍS DE PROCEDENCIA:

Estados Unidos de América

COMBINACIÓN: 005-14-987-USA-USA

10.- El Oficial de Sanidad Agropecuaria, Acuícola y Pesquera (OSAAP) realizara la inspección física y documental del embarque.

- 11.- Presentar original y copia simple del certificado de control de calidad, o bien de análisis de los lotes a importar, emitido por la empresa fabricante. El personal de la oficina de Inspección de Sanidad Agropecuaria retendrá únicamente la copia después de cotejarla.
- 12.- En caso de productos lácteos elaborados pará consumo humano, pero que pretendan importarse para su uso en la alimentación animal, el interesado deberá presentar certificado sanitario que cumpla con las garantías sanitarias senialadas en los puntos 1), 2), 3), 4) y 5) de la combinación de requisitos zoosanitarios número 098-13-221-USA-USA ¿Leche y/o productos lácteos¿, en sustitución solo de las atestaciones incluidas en los puntos 1), 2), 3), 4), 5), 6), 7), 8) y 9) de esta combinación de requisitos zoosanitarios.
- 13.- Para importar materia prima:

El importador deberá presentar el oficio de Autorización de importación de materias primas para la elaboración de productos veterinarios, expedido por la Dirección de Servicios y Certificación Pecuaria (DSCP) de la Dirección General de Salud Animal (DGSA) de está Secretaria, en donde se asiente que la empresa está regulada dentro del giro de importador de materias primas para la elaboración de productos destinados al consumo animal.

14.- Para importar productos regulados (Autorizados o Registrados):

Presentar copia simple de los siguientes documentos emítidos por la Dirección de Servicios y Certificación Pecuaria (DSCP) de la Dirección General de Salud Animal (DGSA):

- a) Tarjetón (REGULACIÓN DE PRODUCTO) que ampara el registro del producto, donde se señala el número de regulación y su fecha de aprobación, o bien
- b) Copia simple de los proyectos de étiqueta aprobados por el Departamento de Regulación y Registro de Productos Veterinarios de la DSCP.

Cuando aplique:

- c) Documento donde se autoriza al ELABORADOR ALTERNO, y/o
- d) En caso de que el registro o autorización del producto tenga más de un año de haber sido expedido, también deberá presentar con fundamento en el numeral 9.1 de la NOM-012-ZOO-1993 ¿Especificaciones para la regulación de productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimentícios para uso en animales o consumo por estos¿ copia del Dictamen Anual que indique el cumplimiento de esta NOM, emitido por una Unidad de Verificación Aprobada o un Médico Veterinario Tercero Especialista Autorizado en el área de Establecimientos Industriales; el Oficial de Seguridad Agropecuaria, Acuícola y Pesquera (OSAAP) deberá verificar la validez del mismo ya que este tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de expedición
- 15.- La empresa importadora deberá presentar carta compromiso en la que declare bajo protesta de decli verdad el destino específico del producto que indique; nombre o razón social, el número de expediente SAGARPA, domicilio de la empresa importadora, nombre del representante legal y uso final de la mercancia.
- 16.- El producto deberá presentarse totalmente pigmentado de origen con algún colorante (rojo, verde, azul o morado) autorizado por la autoridad sanitaria correspondiente (NOM- 061-ZOO-1999).

Fecha de Publicación: miércoles 12 diciembre 2018 Fecha de Impresión: lunes 11 febrero 2019 11:51;38



SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL DIRECCIÓN DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES



REQUISITOS ZOOSANITARIOS PARA IMPORTACIÓN

DATOS DE LA COMBINACIÓN A IMPORTAR

ESPECIE:

Bovino

FUNCIÓN ZOOTECNICA/USO:

Consumo Animal

GRUPO DE MERCANCÍAS:

Leche y sus productos lácteos para consumo animal.

COMBINACIÓN: 005-14-987-USA-USA

PAÍS DE ORIGEN:

Estados Unidos de América

PAÍS DE PROCEDENCIA:

Estados Unidos de América



- 17.- La importación de productos no pigmentados está sujeta a la presentación de una constancia expedida por la Delegación Estatal de la SAGARPA en la entidad federativa correspondiente, en la que se indique que se supervisará el empleo del producto en alimentación animal, dicha constancia deberá indicar la cantidad a importar(NOM-061-ZOO-1999).
- 18.- El embarque y la documentación de los productos importados deberán cumplir con las disposiciones establecidas en los Artículos 24, 32 y 89 fracciones I, II, III, IV y disposiciones que le apliquen de la fracción V, de la Ley Federal de Sanidad Animal, publicada el 25 de julio de 2007 en el DOF.
- 19.- En el caso de que los productos elaborados o formulados contengan ingredientes activos clasificados en el grupo I del "Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establece la clasificación y prescripción de los productos farmacéuticos veterinarios por el nivel de riesgo de sus ingredientes activos" publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 5 de marzo de 2012. O bien, se trate de un agente psicotrópico, estupefaciente, anabólico, hormonal o beta agonista, así como sus precursores químicos, el importador deberá presentar documento emitido por la Oficial de Seguridad Agropecuaria, Acuícola y Pesquera (OSAAP) retendrá el original del mismo una vez realizada la importación.
- 20.- Queda expresamente prohibida la importación de material que contenga en cualquier forma los agentes causales de las enfermedades citadas en el Artículo 6 Grupo 1 del "ACUERDO mediante el cual se dan a conocer en los Estados Unidos Mexicanos las enfermedades y plagas exóticas y endémicas de notificación obligatoria de los animales terrestres y acuáticos", publicado el 29 de noviembre de 2018 en el Diario Oficial de la
- 21.- Estos requisitos no eximen al importador de cumplir con documentos, procedimientos y/o trámites requeridos por otras autoridades.
- 22.- La importación de los productos que requieran refrigeración sólo se permitirá por las Oficinas de Inspección de Sanidad Agropecuaria ubicadas en: AICM Aduana de Carga, D.F., Chis.; Cd. Juárez, Chih.; Colombia, N.L.; Lázaro Cárdenas, Mich.; Manzanillo, Col.; Matamoros, Tamps.; Mazatlán, Sin.; Mexicali, B.C.; Nogales, Son.; Nuevo Laredo, Tamps.; Piedras Negras, Coah.; Progreso, Yuc.; Puerto Morelos, Q.Roo; Reynosa, Tamps.; San Luís Rio Colorado, Son.; Tijuana, B.C.; Veracruz, Ver.

PUNTO(S) DE INGRESO AUTORIZADO(S)

AlCM Aduana de Carga, D.F.; Altamira, Tamps.; Cd. Juárez, Chih.; Colombia, N.L.; Lazaro Cárdenas, Mich.; Manzanillo, Col.; Matamoros, Tamps.; Mazatlán, Sin.; Mexicali, B.C.; Nogales, Son.; Nuevo Laredo, Tamps.; Piedras Negras, Coah.; Progreso, Yuc.; Puerto Morelos, Q. Roo.; Reynosa, Tamps.; San Luis Rio Colorado, Son.; Subteniente López, Q. Roo.; Tijuana, B.C.; Veracruz, Ver..

Se propone bloqueer debido e la Creación de la Construcción 09814.487

Fecha de Publicación: miércoles 12 diciembre 2018 Fecha de Impresión: lunes 11 febrero 2019 11:57:01

Página 3 de 3





DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN FITOZOGSANITARIA

Dirección de Inspección en Puertos, Aeropuertos y Fronteras Subdirección de Inspección en Puertos y Aeropuertos Jefatura de Departamento de Gestion Fitozoosanitaria

Nota Informativa-

32 /2019

Ciudad de México, a 67 FEB 2919

AL PERSONAL DE LAS OFICINAS DE INSPECCIÓN DE SANIDAD AGROPECUARIA

La Dirección General de Salud Animal mediante el oficio No. B00.02.03.01.02.0079/2019, de fecha 05 de febrero de 2019, informa que derivado de una negociación entre este Servicio Nacional y el USDA, determinó incluir las especies ovina, caprina y bufalina al modelo de Certificado Sanitario Internacional para "Leche y/o productos lácteos para consumo animal", cabe señalar que los requisitos zoosanitarios continúan sin cambios

Lo anterior, para su conocimiento y atención correspondiente,

ATENTAMENTE EL DIRECTOR DE INSPECCIÓN EN PUERTOS, AERORUERTOS Y FRONTERABA SENASICA DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN FITOZOGSANITARIA

DESPACHADO Dirección de inspección en puertos, AEROPUERTOS Y FRONTERAS

97 FFF 2019

C.C.D. DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN PROZOOSANTARIA. Para conocimiento. do deligosenasica deb.mx MVZ. FERNANDO RIVERA ESPINOZA: - DIRECTOR DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES, Para conocimiento. gestiondie.dasa@senasica.gob.mx

MVZ, IVONNE NAVARRO ÁVILA - DIRECTORA DE PROGRAMAS DE INSPECCIÓN FITOZOOSANITARIA. Para conocimiento. dolf-lyanne@senesica.gob.mx

LIC. YESICA FABIOLA CHÁVEZ BAZA - DIRECTORA DE SUPERVISIÓN Y DESARROLLO DE PROGRAMAS DE INSPECCIÓN FITOZOOSANITARIA Para conocimiento. ded dolf@senesica.gob.mx ING, LETICIA RODRÍGUEZ RIVERA,- GERENTE DE CALIDAD DE LA UNIDAD DE VERIFICACIÓN IICA. Para conocimiento,

daiflica18@senasica.gob.mx

V.SENASICA

V.DC(F

V.DIPAF

Memo SADER

RVP / MAR / SMCO /

